

## EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

## **NÚMERO 214**

**ÚNICO.** Se adicionan las fracciones XLIV y XLV recorriendo en su orden la subsecuente fracción del artículo 8; y, se adiciona el artículo 62 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 8. Para efectos de la presente Ley la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XLIII. ...

XLIV. Adoptar las medidas suficientes y necesarias para la reducción de la generación de los residuos sólidos; la reutilización y reciclaje; la separación en la fuente de origen; la recolección y transporte separados; así como la concientización de su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

XLV. Promover la cultura, educación, capacitación y participación ambientales necesarias del sector social, en el ámbito público y privado, para el manejo integral, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos;

XLVI. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones legales aplicables le correspondan.

ARTÍCULO 62 Bis. La eliminación de los residuos plásticos y productos derivados del poliestireno de un solo uso no se podrá hacer mediante el proceso de incineración, salvo que, se utilice un proceso totalmente controlado, que garantice que no se emitirá ningún tipo de sustancias contaminantes que pongan en riesgo el medio ambiente y la salud de la población.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días del mes de julio de 2025 dos mil veinticinco. - - -

ATENTAMENTE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.

PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO DIP. ALEONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE.

TERCER SECRETARIA

DIP. MELBA EDEYANRA ALBAVERA PADILLA.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 214, mediante el cual se adicionan las fracciones XLIV y XLV recorriendo en su orden la subsecuente fracción al artículo 8 y el artículo 62 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.